

Precios de suscripción

	Pesetas
LOGROÑO ...	Un mes... 2
	Tres meses 5'50
	Seis meses 10'50
FUERA DE LA CAPITAL..	Un mes... 2'50
	Tres meses 7
	Seis meses 12'50
	Un año.... 24

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

Precios de inserción

Los edictos y anuncios judiciales obligados al pago de inserción, satisfarán 0'15 pesetas por línea, y los no judiciales 0'25, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta Capital.

No se insertará ninguna clase de comunicaciones, ya sean oficiales ó particulares, que no vengán registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

Boletín Oficial

de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS,
EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Secretaría de la Excm. Diputación y en la Imprenta provincial, instalada en la planta baja de la Casa de Beneficencia.

El pago de las suscripciones es adelantado, y los suscriptores de fuera de la Capital, remitirán su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

FRANQUEO CONCERTADO

Las Leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en la Gaceta. (Artículo 1.º del Código civil.)

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 5 de Marzo.)

GOBIERNO CIVIL

Cumpliendo lo dispuesto en la regla décimaséptima de la Real orden circular de 16 de Septiembre de 1907, se publican á continuación las certificaciones siguientes:

CIHURI

1891

Don Enrique Vejarano y Blázquez, Secretario del Ayuntamiento constitucional de Cihuri, partido judicial de Haro, provincia de Logroño;

Certifico: Que de los documentos existentes en esta oficina de mi cargo, resulta:

Primero. Que el Concejal de esta Corporación que obtuvo el mayor número de votos en las elecciones que fueron elegidos todos ellos, excepción hecha del Alcalde y primer Regidor que actúa en ausencias y enfermedades de aquél, como Teniente, es don Enrique González Mendoza, á quien le fué asignado el número de cincuenta votos, y segundo de orden en el acta de constitución de este Ayuntamiento, por haber sido elegido para el cargo de Regidor Síndico del mismo.

Segundo. Que los vecinos de esta villa que tienen derecho á elegir Compromisarios para Senadores por inmuebles, cultivo y ganadería, en cuyo concepto están incluidos en la lista definitiva publicada por esta Corporación antes del día 8 de Marzo del corriente año, como previene el artículo 29 de la ley de 8 de Febrero de 1877, son á saber:

- Don Estanislao Ruiz Pinedo
- » Andrés Sáenz Gómez
- » Benito del Val Cantera
- » Cesáreo Uriarte Sáenz
- » Agapito Cantera del Val
- » Tomás García Varona
- » Manuel Ruiz Barrechaguren
- » Eustasio Salinas Soto
- » Hipólito Monasterio Ortega
- » Tomás García Isasi
- » Gregorio Terán Marín
- » Nemesio Arroyo Fernández
- » Pedro Isasi Varona
- » Benito Ruiz Isasi
- » Victor San Juan González
- » Juan Cruz Uriarte Gómez
- » Gaspar González Morga
- » Julián Gómez Cantera
- » Pedro Uriarte Lazcano
- » Marcos Sáenz Herrán
- » Francisco Mínguez Ayala
- » Mauricio Alonso Regueiro
- » Carlos García Isasi
- » Nicolás González Mendoza
- » Eusebio San Juan González
- » Román Ruiz Isasi
- » Lucas Fernández Valderrama
- » Santiago Gómez Pinedo

Tercero. Que según resulta de la matrícula industrial y de comercio últimamente aprobada y de su adición en relación de altas, también aprobada para este término municipal, los primeros contribuyentes por contribución industrial y que figuran entre los que tienen voto para Compromisarios en la elección de Senadores, que saben leer y escribir, son los que siguen: D. Julián Gómez Cantera y D. Francisco Mínguez Ayala.

Y para que conste y remitir al Sr. Presidente de la Junta municipal

del Censo electoral de este término, que al efecto ha de elegirse por la Junta local de Reformas Sociales, expido la presente cumpliendo lo dispuesto en la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha dieciseis del actual, visada por el Sr. Alcalde y sellada con el de su uso en Cihuri á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Enrique Vejarano.—V.º B.º: El Alcalde, Víctor Uriarte.

GRAÑÓN

1910

Don Amalio Calvo Gil, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de Grañón;

Certifico: Que el acta del sorteo de Vocales y suplentes de esta villa, para la constitución de la Junta municipal del Censo de la misma, literalmente copiada dice así:

«Acta de designación de Vocales y suplentes para formar la Junta municipal del Censo electoral.—En la villa de Grañón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la casa Consistorial el Sr. D. Francisco Murillo Díez, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrescrito Secretario y mayores contribuyentes por territorial ó industrial con voto de compromisario para la elección de Senadores, que abajo firmarán, con objeto de proceder á la designación de los Vocales y suplentes, que por Ministerio de la ley deben formar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario de orden del Sr. Presidente, al título segundo de la ley de ocho de Agosto último y Real orden del Ministerio de la Gobernación de dieciseis del actual, para el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta central, encaminadas á este objeto.—

Seguidamente se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial y de los industriales que por sustitución y por no estar agremiados en la localidad, han de formar parte de la Junta y sus suplentes entre los que tengan voto para compromisario en la elección de Senadores, según la regla décimasexta de dicha Real orden, resultando elegidos los siguientes:—Vocales, D. Ramón Murillo Ayala y D. Atanasio Urraca Vitoria.—Suplentes, D. Felipe Sáez Sáez y don Félix Vitoria Puras.—El Sr. Presidente, después de enterar á los designados, de que en el día de mañana y hora de las doce, debían concurrir al mismo local, para proceder á la constitución de la Junta, según dispone la Real orden de veintiseis del pasado Agosto, ordenó se levantara la presente acta, que original deberá remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los señores concurrentes al acto, de todo lo cual como Secretario, certifico:—El Presidente, Francisco Murillo.—Aquilino del Valle.—Ramón Murillo.—Felipe Sáez.—Celestino Alonso.—Félix Vitoria.—Agustín del Valle.—Gumerindo Soto.—Martín Chinchetru.—Esteban Urraca.—Ecequiel Marin.—Rafael Chinchetru.—Zacarias Santa María.—Francisco Barrasa.—Pascual García.—Andrés Villar.—Ciriacó Murillo.—Atanasio Urraca.—Lucas Urraca.—Martín Alonso.—Aquilino Agüero.—José Cañas.—Gabriel Aguilar.—Benito Merino.—Ciriacó Alonso.—Amalio Calvo, Secretario.»

Y para que conste, á los efectos del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente, en Grañón á veintinueve de Septiembre de mil novecientos siete.—Amalio Calvo.—V.º B.º El Presidente, Francisco Murillo.

NESTARES

2005

Don Matías Sáenz de Tejada Fernández, Secretario de la Junta local de Reformas Sociales;

Certifico: Que en el libro de actas de la Junta local de Reformas Sociales, aparece la que copiada á la letra dice así:

«Acta de la Junta local de Reformas Sociales.—En la villa de Nestares á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete, previamente convocada la Junta local de Reformas Sociales, presidida por el Alcalde D. Luciano Montes, se constituyó en el día arriba expresado en la sala de sesiones del Ayuntamiento, con asistencia de los señores siguientes:—D. Venancio San Martín, D. Emeterio Pérez, D. Narciso Quintana, don Jacinto Calle y D. Eustaquio Elías, al objeto de cumplimentar lo ordenado en la Real orden de veintiseis de Agosto próximo pasado.—Al objeto, el Sr. Presidente dió cuenta de la referida Real orden, invitando á la Junta para que designase un Vocal de su seno para que presida la Junta municipal del Censo.—En su virtud, la Junta por unanimidad nombró para dicho objeto al Vocal D. Emeterio Pérez, acordando asimismo dar cuenta al Presidente de la Junta provincial del Censo, á los efectos prevenidos, del referido nombramiento.—Seguidamente el Sr. Presidente levantó la sesión, de la cual se extendió la presente acta que firman los concurrentes á ella, y de que yo, el Secretario de la misma, certifico».

Es copia de su original, y se expide al objeto de remitirla al Sr. Gobernador civil para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, visada por el Sr. Presidente en Nestares á veintiseis de Septiembre de mil novecientos siete.—Matías Sáenz.—V.º B.º: El Alcalde Presidente, Luciano Montes.

ABALOS

1911

Don Félix Marijuán López, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa de Abalos;

Certifico: Que en la Secretaría de mi cargo obra una acta, que con esta fecha ha de remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral, la que copiada literalmente dice así:

«Acta del sorteo de dos Vocales y dos suplentes que han de pertenecer á la Junta municipal del Censo electoral, realizado entre los mayores contribuyentes que tienen voto para Compromisario por inmuebles, cultivo, ganadería é industrial.—En la villa de Abalos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete, previa convocatoria al efecto, se constituyó en la casa Consistorial el señor D. Pedro Pangua Tejada, Vocal de la Junta local de Reformas Sociales, elegido por la misma para Presidente de la Junta municipal del Censo electoral, con asistencia del infrascrito Secretario y mayores contribuyentes por territorial é industrial con voto de Compromisarios para la elección de Senadores, con el objeto de proceder á la designación de los Vocales que por ministerio de la ley deben formar dicha Junta.—Al efecto, se dió lectura por mí el Secretario, de orden del Presidente, al título 2.º de la ley de 8 de Agosto próximo pasado, y Real orden de 16 del actual del Ministerio de la Gobernación para el cumplimiento de las reglas expuestas por la Junta Central encaminadas á este objeto.—Seguidamente se designó como Vocal por la clase de funcionario de la Administración civil del Estado, por no existir retirados del Ejército al Sr. D. José Luzziaga Villar, y como suplente, á don Antonino Martínez Raiz.—Acto seguido, se procedió al sorteo por papeletas de los mayores contribuyentes por territorial que figuran en la lista

certificada remitida por la Secretaría del Ayuntamiento, resultando elegidos para Vocales, D. Pedro Hornillos Pérez y D. Jacinto Hornillos Uriarte, y para suplentes, D. Ulpiano Alonso Bangoa y D. Benito Fernández Peaña, respectivamente.—Por último, se celebró el sorteo de los mayores contribuyentes por industrial por no existir gremios en la localidad, habiendo correspondido para el cargo de Vocales, á D. Ciriaco del Río Alonso y D. Martín Díez Basga, y para suplentes respectivos, á don Pedro Esteban Ramírez Cárcamo y D. Pedro Velasco Alvarez.—El señor Presidente ordenó se levantara la presente acta, que original debfa remitirse al Sr. Presidente de la Junta provincial, y certificación de la misma al Sr. Gobernador civil de la provincia, firmándola los concurrentes al acto con el Sr. Presidente, de todo lo cual, como Secretario, certifico.—Pedro Pangua.—Julián Fernández.—Ignacio Alvarez.—César Garcia.—Vicente Ramirez.—Ulpiano Alonso.—Pedro Hornillos.—Santiago Alonso.—Pedro Velasco.—Jacinto Hornillos.—Benito Fernández.—Martín Díez.—Gabino Olano.—Manuel Tejada.—Miguel Fernández.—José Luzziaga.—Pedro Gil.—Ciriaco del Río.—Justino del Río.—Melchor Ruiz.—Pedro Esteban Ramírez.—Benigno Fernández.—Félix Marijuán, Secretario».

Es copia y concuerda con el original que con esta fecha se remite al Sr. Presidente de la Junta provincial del Censo electoral á que me remito.

Y para que conste, á los efectos del párrafo cuarto de la regla décimasexta de la Real orden de dieciseis del actual, expido la presente, visada por el Sr. Presidente en Abalos á veintiocho de Septiembre de mil novecientos siete.—Félix Marijuán.—V.º B.º: El Presidente, Pedro Pangua.

Regimiento de Infantería Andalucía

NÚMERO 52

EDICTO

568

Don Agustín Juste Garcés, Comandante Jefe del 3.º Batallón del Regimiento de Infantería Andalucía, número cincuenta y dos, del que es Jefe principal el Coronel Don Mariano Martínez del Rincón;

Por el presente edicto hago saber á los individuos relacionados á continuación, que con la mayor urgencia deben presentarse á las Autoridades locales ó Comandantes de los puestos de la Guardia civil en que residan, á fin de pasar la «Revista anual» reglamentaria y dar cuenta de dicho acto á este Regimiento, pues de lo contrario se les perseguirá como desertores, exigiéndoles, en su día, las responsabilidades consiguientes, con arreglo á lo preceptuado en el Código de Justicia Militar y demás disposiciones vigentes.

Santoña 26 de Febrero de 1908.—Agustín Juste.—Rubricado.—Visto bueno.—Martínez del Rincón.—Rubricado.

Relación que se cita

CLASES	NOMBRES	PUNTOS EN QUE FIJARON SU RESIDENCIA	
		PUEBLO	AYUNTAMIENTO
Corneta Sold.º 2.º	Pascual Alvarez Sanchez Tiburcio Moreno Sáenz	Aguilar Calahorra	Aguilar Calahorra

INTERVENCIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LOGROÑO

562

RELACIÓN de los vencimientos que resultan á favor del Tesoro durante el presente mes, por compradores de bienes desamortizados, con expresión de las fincas, individuos que las poseen, plazos que deben satisfacer é importe de los mismos.

NOMBRE DEL COMPRADOR	SU DOMICILIO	CLASE Y NOMBRE DE LA FINCA	SU PROCEDENCIA	NÚMERO DEL		TÉRMINO municipal en que radican	PLAZOS que adeudan	FECHA DEL VENCIMIENTO	IMPORTE	
				Inventario	Pagaré				Pesetas	Cts.
D. Esteban Montalvo Ocha-gavía	Álberite	Huerta	Estado	10362	1.º	Álberite	2.º	14 Marzo 1908	800	»
» Benito Loza Peñafiel	Briones	Urbana	80 por 100 Propios	12014 y 12017	1.º	Briones	2.º	23 id. id.	59	20
El mismo	Idem	Idem	20 por 100 Propios	12014 y 12017	1.º	Idem	2.º	23 id. id.	14	80

Logroño 3 de Marzo de 1908.—El Interventor de Hacienda, Félix de Bascarán.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, L. Rivas.